



Expediente N°: 016/LXII/10/15 y su acumulado exp.038/LXII/11/15

Asunto: Iniciativas para reformar la fracción IX y adicionar las fracciones XXVII, XXVIII y XXIX al artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche.

Promoventes: Diputados Locales.

“2015, Año de José María Morelos y Pavón”

CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXII LEGISLATURA.- COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.------

Vista la documentación que integran los expedientes formados con motivo de dos iniciativas, la primera para adicionar la fracción XXVII y, la segunda, para reformar la fracción IX y adicionar las fracciones XXVIII y XXIX al artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, promovida por diputados de los grupos parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional.

Este órgano legislativo, con fundamento en el artículo 54 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los numerales 33, 34 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, una vez valoradas las propuestas de referencia, presenta a la consideración del Pleno el presente dictamen

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El 22 de octubre de 2015, legisladores de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México presentaron ante el Congreso Local la iniciativa para adicionar la fracción XXVII al artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche.

2.- En sesión celebrada el 26 de octubre del año en curso, se le dio lectura a su texto, acordando proceder a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- El 10 de noviembre del presente año, legisladores de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, presentaron ante el Congreso Local diversa iniciativa para reformar la fracción IX y adicionar las fracciones XXVIII y XXIX al artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, misma que se le dio lectura integra a su texto, turnándola para su estudio y dictamen.

4.- Hecho lo anterior, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y de Control Interno de Convencionalidad sesionaron emitiendo el presente resolutivo, de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta iniciativa no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni de la particular del Estado, por lo que este Congreso se encuentra facultado para conocer en el caso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 54 fracción IX de la Carta Magna Local.

SEGUNDO.- Que los promoventes están facultados para instar iniciativas de ley o decreto, en términos de la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política local.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta comisión es competente para resolver lo conducente.

CUARTO.- Considerando que se reúnen los extremos previstos en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, procede la excusa de oficio del diputado Christian Mishel Castro Bello, por tratarse de uno de los promoventes, a efecto de observar la garantía de seguridad jurídica consistente en la imparcialidad de los actos jurídico-legislativos del Congreso del Estado, dado que el promovente es parte interesada y a su vez integrante del órgano que dictamina, en consecuencia la presidencia de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el invocado artículo 38, designó para este proceso de dictamen al diputado José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza.

QUINTO.- Que las iniciativas de referencia tienen como propósito fundamental:

- Reformar la denominación de la Comisión de Turismo, por la de Comisión de Turismo y Patrimonio Cultural del Estado.
- La creación de una Comisión Ordinaria de Deporte y Cultura Física, con el objeto de estudiar, analizar, dictaminar todo lo relacionado con el deporte y la cultura física, así como de los demás que le turne la mesa directiva.
- La creación de una Comisión Ordinaria de Desarrollo Energético Sustentable, con el objeto de estudiar, analizar, dictaminar todo lo relacionado con el desarrollo en el ámbito energético.
- La creación de una Comisión Ordinaria de Trabajo y Previsión Social, con el objeto de estudiar, analizar, dictaminar todo lo relacionado en el ámbito laboral.

SEXTO.- El pasado 10 de septiembre el Congreso del Estado expidió el decreto 290 en el cual se aprobó una reforma integral a la Ley Orgánica de la Administración Pública del



Estado de Campeche, que amplió y reorientó la estructura operativa de la administración pública estatal. En dicho decreto se crearon entre otras, la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable y, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

La primera, con atribuciones para promover, conducir, difundir y evaluar las políticas, programas y estrategias de desarrollo sustentable en el ámbito energético de competencia estatal.

La segunda, con facultades para encargarse de conducir la Política laboral del Estado, vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Estatal, la Ley Federal del Trabajo, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia y con el propósito de dotar al Congreso del Estado para que cuente con órganos internos especializados para conocer de los asuntos vinculados con las Secretarías de Desarrollo Energético Sustentable y, de Trabajo y Previsión Social, de reciente instauración, es pertinente crear comisiones ordinarias en las citadas materias, pues corresponderá a ellas dictaminar, investigar, consultar, analizar, debatir y resolver sobre las competencias de esas secretarías.

SÉPTIMO.- Ahora bien, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Otorgándole a los Estados su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia. De ahí que el deporte y la cultura física reciban atención prioritaria del Estado Mexicano, a través de diversas políticas públicas orientadas a abatir la inactividad física de amplios sectores de la población por constituir, un importante factor de riesgo para la salud pública.

Por lo que es necesario reforzar los sistemas de competencia y seguimiento que maximicen el desarrollo de la juventud en el ámbito deportivo, así como implementar estrategias en esta materia para otorgar la dirección adecuada a los programas, proyectos y estrategias que permitan vinculación entre educación, cultura física y deporte.

OCTAVO.- Consecuentemente quienes dictaminan estiman viable las propuestas de referencia, toda vez, que es de suma importancia dotar al Poder Legislativo del Estado con comisiones ordinarias que se encuentren especializadas y vinculadas con los temas que se someten para su análisis y discusión en las materias de deporte, desarrollo energético sustentable y de trabajo y previsión social, para que se avoquen a los asuntos legislativos de su competencia.

Asimismo, por lo que se refiere a la ampliación de competencia de la Comisión Ordinaria de Turismo, se consideró el cambio de la denominación de dicha comisión para quedar como "Comisión de Desarrollo Turístico y Promoción del Patrimonio Mundial", con el propósito de dotarla de competencia para conocer y resolver sobre asuntos relacionados



con los sitios calificados como patrimonio mundial que se ubican en el Estado. Acuerdo al que se arribó como resultado de las propuestas planteadas y de los análisis correspondientes hechos en el seno de esta comisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se estima que debe dictaminarse, y

D I C T A M Í N A

Primero.- Las iniciativas para reformar la fracción IX y adicionar las fracciones XXVII, XXVIII y XXIX al artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, son procedentes de conformidad con las razones expresadas en los considerandos del presente dictamen.

Segundo.- En consecuencia, se propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

D E C R E T O

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número _____

ÚNICO.- Se reforma la fracción IX y se adicionan las fracciones XXVII, XXVIII y XXIX al artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.-

I. a VIII.

**IX. La Comisión de Desarrollo Turístico y Promoción del Patrimonio Mundial;
X a XXVI.**

XXVII.- La Comisión de Deporte y Cultura Física;

XXVIII.- La Comisión de Desarrollo Energético Sustentable; y

XXIX.- La Comisión de Trabajo y Previsión Social



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las propuestas para la integración de las comisiones, deberá ser presentada ante el pleno en los términos y condiciones que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

ASÍ LO RESUELVE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD.

Dip. Laura Baqueiro Ramos.
Presidenta

Dip. Carlos Ramiro Sosa Pacheco.
Secretario

Dip. Julio Alberto Sansores Sansores.
1er. Vocal

Dip. José Guadalupe Guzmán Chí.
2do. Vocal
*(En sustitución por excusa de ley
del dip. Christian Mishel Castro Bello)*

Dip. Carlos Enrique Martínez Aké.
3er. Vocal